



REF: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.  
RADICADO: 44001310300220240008200.  
DEMANDANTE: SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONES ANDINA SAS.  
DEMANDADO: COMFAGUAJIRA.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia de ingreso al despacho<sup>1</sup> y los escritos que anteceden, se dispone:

1.- Vista la sustitución de poder realizada por la abogada de la parte demandante Luisa Fernanda Prieto Pardo, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.694.280 y portadora de la tarjeta profesional No. 392874, al abogado **Andrés Rodríguez Gutiérrez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.695.534 y portador de la tarjeta profesional N° 193.758; este despacho, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de Código General del Proceso, le reconoce personería para actuar en este asunto, como apoderado sustituto de la parte ejecutante, conforme al poder obrante<sup>2</sup>.

CERTIFICADO No.  
20241113-646366



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

página 1 de 1

**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES  
PARA ABOGADOS**  
EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICA**

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ANDRES RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificado(a) con número de documento **79695534** y tarjeta profesional No. **193758**, **NO** registra sanciones vigentes.

**Este certificado no acredita la calidad de abogado**

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

2.- Obre en autos las respuestas enviadas por las siguientes entidades bancarias:

ENTIDAD	FECHA DE ACTUACIÓN	OBSERVACIÓN
Banco Mundo Mujer	Anotación tyba 25/09/2024 2:52:38 p. m.	Abstiene de realizar el embargo, dada la naturaleza de inembargabilidad de los recursos.
Banco de Bogotá	Anotación tyba 7/10/2024 10:11:49 a. m.	Advierte que los recursos son de carácter inembargables.
Banco de Bogotá	Anotación tyba 9/10/2024 9:16:12 a. m	Reitera inembargabilidad de los recursos.
Bancolombia	Anotación tyba 17/10/2024 5:16:33 p. m	Informa que los recursos son inembargables.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ  
Juez

<sup>1</sup> Tyba: 7/10/2024

<sup>2</sup> Anotación tyba 20/09/2024 10:13:29 a. m.

**Firmado Por:**  
**Oscar Fredy Rojas Muñoz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158eff51fb2a94b5e34562a44143ada1b904ad36c00416e18f433f290811cf45**

Documento generado en 14/11/2024 05:49:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**